Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Dirección General
República de Colombia

1044

28 JUN. 2013

RESOLUCION No. 1044

(28 DE JUNIO DE 2013)

POR LA CUAL SE ADOPTA UNA GUIA TECNICA DE REFERENCIA PARA DETERMINAR LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, establece: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Que el ejercicio de la actividad contractual, implica una eficiente planeación de los procesos de selección, entre los cuales se encuentran aquellos adelantados para la contratación de servicios de consultoría, lo cual es determinante en buena medida del éxito o el fracaso de los contratos que suscriba la Corporación.

Que la Resolución No. 747 de 1998 del Ministerio de Transporte, establecía entre otros aspectos, los sueldos máximos mensuales que podían reconocer las entidades públicas a las personas naturales o jurídicas consultoras contratadas por el personal vinculado a estas, para la ejecución del contrato.

Que la Corporación, al igual que otras entidades públicas, utilizó la citada resolución como referencia para establecer el presupuesto de los diferentes procesos contractuales de consultoría.

Que mediante Resolución No. 10946 del 19 de noviembre de 2012, el Ministerio de Transporte derogó la Resolución No. 747 de 1998, por considerar que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con relación a la selección de consultores, señala que la misma debe obedecer a los criterios que la entidad haya establecido en la invitación respectiva, con base en la experiencia del proponente o en el equipo de trabajo, según se satisfagan las condiciones requeridas en la ejecución de la consultoría de que se trate, respondiendo a la valoración de la idoneidad técnica y experiencia.

Que en relación con los costos estimados de los servicios de consultoría, el inciso primero del artículo 3.3.1.4, del Decreto 0734 de 2012, reglamentario del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece que: "*Con base en los requerimientos técnicos, la entidad estimará el costo de los servicios de consultoría requeridos teniendo en cuenta rubros tales como los montos en "personas/tiempo", el soporte logístico, los insumos necesarios para la ejecución de los servicios, los imprevistos y la utilidad razonable del contratista".*

Que ante la derogatoria de la Resolución No. 747 de 1998 y con el fin de evitar traumatismos en la planeación de los procesos de consultoría que requiere adelantar la Corporación, resulta preciso establecer una metodología o guía de referencia que permita establecer los costos de los proyectos de consultoría o recursos que tiene que vincular el consultor para el cumplimiento de la prestación; tales como personal, equipos, gastos de administración, factor prestacional, etc.

Que para lo anterior, la Secretaría General elaboró una guía técnica con el objeto de facilitar los lineamientos en la estructuración de los procesos de consultoría, la cual se constituye en referencia para calcular los costos de los mismos.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ADOPTAR**, los siguientes conceptos mínimos de pago que pueden tenerse en cuenta en la estructuración de los procesos de consultoría, sin perjuicio de los demás criterios señalados en la guía técnica de referencia; así:

Personal Profesional

CATEGORIA	SUELDO MAXIMO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	ESTUDIOS ADICIONALES
	PESOS ($)	AÑOS	AÑOS	
1	6.484.500,00	Mínimo 15	Mínimo 10	MAESTRIA o SUPERIOR
2	5.777.100,00	Mínimo 12	Mínimo 8	ESPECIALIZACION o SUPERIOR
3	5.069.700,00	Mínimo 10	Mínimo 6	ESPECIALIZACION o SUPERIOR
4	4.362.300,00	Mínimo 8	Mínimo 4	OPCIONAL
5	3.713.850,00	Mínimo 6	Mínimo 3	OPCIONAL
6	3.065.400,00	Mínimo 4	Mínimo 2	OPCIONAL
7	2.416.950,00	Mínimo 2	Mínimo 1	NO REQUIERE
8	1.768.500,00	Hasta 2	No requiere	NO REQUIERE

Personal Tecnólogo:

CATEGORIA	SUELDO MAXIMO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
	PESOS ($)	AÑOS	AÑOS
1	2.947.500,00	Mínimo 10	Mínimo 6
2	2.358.000,00	Mínimo 6	Mínimo 2
3	1.768.500,00	Mínimo 2	Hasta 1

Personal Técnico:

CATEGORIA	SUELDO MAXIMO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
	PESOS ($)	AÑOS	AÑOS
1	1.768.500,00	Mínimo 8	Mínimo 4
2	1.473.750,00	Mínimo 5	Mínimo 2
3	1.179.000,00	Mínimo 2	Hasta 1

Personal no calificado:

CATEGORIA	SUELDO MAXIMO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	ESTUDIOS
	PESOS ($)	AÑOS	AÑOS	
1	1.179.000,00	Mínimo 4	Mínimo 2	Bachiller y estudios no formales
2	884.250,00	Hasta 2	Mínimo 1	Bachiller
3	589.500,00	Hasta 2	Hasta 1	ninguno

Los valores indicados corresponden al sueldo máximo y no incluye el factor multiplicador, el cual deberá ser calculado y desagregado, para cada proyecto de consultoría en particular, sin que en todo caso sea inferior al 1.9 ni exceda en 2.4.

Tratándose de otros costos directos asociados al trabajo de campo, consistente en: Equipos de topografía; equipos de batimetría, hidrometría o sedimentos, equipos de ensayo suelos; equipos de laboratorios, equipos especiales y otros, será responsabilidad del área ejecutora estimar su valor a precios reales, mediante solicitud de cotizaciones en el mercado.

ARTICULO SEGUNDO: **INCORPORAR** como anexo de la presente resolución el documento "*Guía Técnica de Referencia para Procesos de Consultoría*" elaborado por la Secretaría General de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá-D. C., a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2013.

ALFRED IGNACIO BALLESTEROS ALARCON
Director General

Proyectó: María Julieta Mannios P/Martín Mauricio Mazo V.
Aprobó Nestor Guillermo Franco Gonzalez



GUIA TECNICA DE REFERENCIA PARA PROCESOS DE CONSULTORIA

SECRETARIA GENERAL

BOGOTÁ, D. C., JUNIO DE 2013

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 3

2. COMPOSICION DEL ANALISIS ECONOMICO DE UNA CONSULTORIA 4

2.1 ANALISIS DEL PERSONAL 5

2.2 FACTOR MULTIPLICADOR EN COSTOS DIRECTOS PERSONAL 6

2.2.1 Salario Básico 6
2.2.2 Prestaciones Sociales 6
2.2.3 Costos indirectos de la firma y/o consultor 7
2.2.4 Costos de perfeccionamiento y honorarios 8
2.2.5 Consolidado Factor Multiplicador 8

2.3 FACTOR MULTIPLICADOR OTROS COSTOS DIRECTOS 8

3. TARIFAS DE REFERENCIA 9

4. EXCEPCIONES 11

5. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS 11

1. INTRODUCCIÓN

La Corporación al contratar bienes y servicios, para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales previamente definidos, invierte recursos públicos, desarrollando indirectamente diferentes niveles y sectores de la economía.

Es por ello que la actividad contractual debe ser el resultado de una eficiente planeación, para lograr el éxito en los procesos de selección y responder a los requerimientos que conllevan a la suscripción de los contratos.

Lo anterior, solo se logra con la aplicación del principio de Planeación, que en materia contractual obliga a elaborar e incluir dentro del estudio de conveniencia y oportunidad, el análisis de las condiciones y precios del mercado que permiten deducir cual es el valor razonable a pagar por un servicio o bien requerido por la entidad. Es por ello, que la etapa previa requiere el esfuerzo coordinado de la Secretaría General y las áreas misionales de la Corporación, con el fin de que satisfaga en mejor forma la necesidad establecida.

En este contexto, existe el compromiso por parte de los responsables de la contratación en las entidades públicas, de construir procedimientos técnicos y hacer uso de las herramientas necesarias, previo a la escogencia del contratista, que permitan determinar los precios del mercado de una manera cierta, adecuada y justa.

El desarrollo de la presente guía se constituye en una herramienta objetiva para los responsables de la elaboración de los estudios previos, que se utilizará como referencia o lineamiento para determinar el análisis técnico y económico que soporte el valor estimado del contrato y que al mismo tiempo permita limitar, comparar y criticar los ofrecimientos realizados; sin perjuicio de la posibilidad de acudir a los precios de mercado, atendiendo las características particulares del objeto a contratar, lugar y variables determinadas.

2. COMPOSICION DEL ANALISIS ECONOMICO DE UNA CONSULTORIA

La consultoría se entiende como una actividad intelectual y autónoma, ejecutada por una persona natural o jurídica, con el propósito de emitir un concepto, estudios, recomendaciones, entre otras, relacionadas con una determinada área, actividad o asunto, basadas en un conocimiento especializado y/o experiencia que permiten dar respuesta y ofrecer soluciones óptimas a procesos específicos.

Acorde con lo establecido en el artículo 32, numeral 2 de la Ley 80 de 1993 "*Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos".

A continuación se presentan los distintos conceptos de pago que pueden tenerse en cuenta en la estructuración de los procesos de consultoría:

a) ***Costos Directos***. Comprende:

- ✓ Costos Directos de Personal
- ✓ Alquiler de equipos o vehículos
- ✓ Alquiler de oficinas y campamentos
- ✓ Ensayos, pruebas e inspecciones
- ✓ Otros costos directos.

b) ***Costos Indirectos***. Todos los costos indirectos, incluyendo administración, imprevistos y utilidades, se reconocen por medio de factores multiplicadores, aplicados de acuerdo con el costo directo con el que estén relacionados, así:

- ✓ Factor multiplicador del personal
- ✓ Factor multiplicador de otros costos directos, aplicables a: equipos, vehículos, arrendamiento de oficina y campamentos, practica de ensayos, pruebas e inspecciones y otros costos directos claramente definidos

c) ***Costos Operacionales y otros costos***. Son aquellos que no están claramente identificados en los costos directos, o cuando no se hayan contemplado como un componente del factor multiplicador, lo cuales podrán ser reconocidos como

costos operacionales a monto agotable o también se pueden plantear mediante la figura de los gastos reembolsables. A manera de ejemplo, se podrían contemplar como costos operacionales los siguientes:

- ✓ Estudios o servicios complementarios, honorarios por asesoría especializada ocasional, etc.; cuya necesidad se haya identificado pero su alcance no se pueda estimar desde el inicio o estructuración del proceso.
- ✓ Pasajes aéreos y gastos de viajes del personal del consultor en comisión autorizada por el supervisor del contrato.
- ✓ Ensayos de Laboratorio o Pruebas de Ensayo, que se hayan identificado, pero cuya cantidad no se pueda estimar desde el inicio o estructuración del proceso.

Es preciso señalar, que los costos asociados a comunicaciones, entre ellas celulares y otros, cuyo porcentaje de utilización efectiva dentro del proyecto no es posible determinar, se entienden incluidos dentro del costo indirecto contemplado en el factor multiplicador del personal y no se incluirán dentro de los costos operacionales.

2.1 ANALISIS DEL PERSONAL

Con el fin de facilitar la categorización y estandarización de tarifas, se procede a clasificar el personal a utilizar en el desarrollo de un determinado proyecto, así:

a) ***Personal Profesional***: Personal con título profesional universitario, clasificado en función de los años de experiencia general y especifica mínima requerida, así como de la formación de postgrado (especialización y/o maestría); relacionada con las actividades similares al objeto o alcance del proyecto.

b) ***Personal Tecnólogo***: Personal con título de formación tecnológica o técnica profesional, clasificado en función de los años de experiencia general y especifica mínima requerida, relacionada con las actividades similares al objeto o alcance del proyecto.

c) ***Personal Técnico***: Personal con título de formación técnica, clasificado en función de los años de experiencia general y especifica mínima requerida, relacionada con las actividades similares al objeto o alcance del proyecto.

d) ***Personal No Calificado***: Personal con o sin título de bachiller, clasificado en función de los años de experiencia general y especifica mínima requerida, así como de la formación certificada en estudios no formales (certificaciones, cursos, etc.); relacionada con las actividades similares al objeto o alcance del proyecto..

Dentro de esta clasificación se ha contemplado personal dibujante, topógrafos, batimetristas, inspectores, operarios, auxiliares, maestro de obra, etc., entre otros, que no poseen título de técnico o tecnólogo.

Los anteriores criterios aplican para cualquier profesión o especialidad que se requiera, acorde con la naturaleza de la consultoría o proyecto a contratar, por ejemplo: ingenieros, geólogos, economistas, abogados, contadores, administradores, etc. En igual sentido para los técnicos y tecnólogos, en cualquier área o especialidad.

2.2 FACTOR MULTIPLICADOR EN COSTOS DIRECTOS PERSONAL

El factor multiplicador corresponde a los costos que debe cubrir el contratista y reconocer un honorario. Este factor multiplicador en los costos directos de personal incluye, entre otros, los costos discriminados en las siguientes variables:

a) Salario Básico
b) Prestaciones Sociales
c) Costos indirectos de la compañía
d) Costos de perfeccionamiento e impuestos.
e) Honorarios

Los otros costos directos corresponden a los "Gastos Administrativos" en que debe incurrir el Contratista.

2.2.1 Salario Básico

Es el indicador de la remuneración mensual o sueldo que percibe un trabajador como contraprestación a sus servicios, sin incluir prestaciones sociales. Sobre dicho valor, se calcula el factor multiplicador.

El valor del salario básico corresponde a uno (1.0) y equivale al valor establecido en la tabla anexa como indicador de sueldo, sin incluir prestaciones sociales y valor de referencia para el cálculo del factor multiplicador.

2.2.2 Prestaciones Sociales

Las prestaciones sociales son los dineros adicionales al salario, que el empleador debe reconocer al trabajador por sus servicios prestados, cuando se encuentre vinculado por contrato de trabajo; pero para los proyectos de consultoría se aplicará como el porcentaje establecido para el factor multiplicador, utilizando como referencia los determinados en la Ley. Estos últimos pueden variar únicamente por el riesgo laboral que represente el tipo de servicios que se preste.

Los porcentajes correspondientes a las prestaciones sociales establecidos por Ley, son:

DESCRIPCION	VALOR (%)
Salud	8,0%
Pensión	12,0%
Riesgos Profesionales	1,0% - 5,5%
Prima de servicios	4,167%
Prima de navidad	4,167%
Vacaciones	4,167%
Cesantías	8,333%
Intereses Cesantía	1,00%
Dotación	2,5% - 4,0%
Aportes Parafiscales	9,0%
Indemnización de ley	variable
Otros (Incapacidad no cubierta EPS y medicina prepagada, dotación, auxilios varios, prestaciones extralegales)	variable

Se debe aplicar el porcentaje del subsidio de transporte, cuando se cumplan las condiciones de Ley (trabajadores con dos (2) SMMLV o menos).

2.2.3 Costos indirectos de la firma y/o consultor

Los costos indirectos del consultor comprenden los gastos y costos para operar la organización como un todo y tienen que ser atendidos en cualquier momento para ofrecer al cliente la disponibilidad de los servicios. Estos gastos no se originan, ni son efectuados en virtud de un proyecto específico.

Igualmente se encuentran los gastos financieros los cuales se pueden ocasionar en los Contratistas en parte por contar con los recursos para ejecutar los proyectos especialmente si no se pactan anticipos.

Como referencia, se presentan los siguientes conceptos contemplados dentro del factor multiplicador, relacionado con costos indirectos, así:

- Impuestos, tasas y contribuciones de ley
- Gastos bancarios y costos financieros
- Útiles y papelería
- Asesoría legal y contable
- Mantenimiento y operación oficinas
- Relaciones publicas y gastos de representación
- Personal técnico no facturable
- Hardware, software y licencias

Estos costos indirectos pueden estar en un rango entre un 20% y un 40% de los valores incluidos en el factor multiplicador.

2.2.4 Costos de perfeccionamiento y honorarios

Los costos de perfeccionamiento corresponden a los que incurre el contratista para efectuar la propuesta, así como garantizar la seriedad de la misma a través de pólizas de seriedad de la oferta.

Se entiende por honorarios, la remuneración por servicios prestados por el contratista a la Corporación, en la cual predomina el factor intelectual sobre el técnico, material, manual o mecánico y donde no existe vínculo laboral entre las partes.

Perfeccionamiento (póliza)	4,0% - 6,0%
Honorarios	10,0% - 30,0%

2.2.5 Consolidado Factor Multiplicador

El factor multiplicador tendrá el siguiente rango en el cálculo en costos de personal:

DESCRIPCION	FACTOR MULTIPLICADOR DE REFERENCIA (%)	
	MINIMO	MAXIMO
Sueldo Básico	100,00	100,00
Prestaciones Sociales	56,00	65,00
Otros Costos Indirectos	20,00	40,00
Perfeccionamiento	4,00	6,00
Honorarios	10,00	30,00
TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR	190,00	241,00

2.3 FACTOR MULTIPLICADOR OTROS COSTOS DIRECTOS

En los otros costos directos se incluyen los costos correspondientes a vehículos, equipos, ensayos de laboratorio, entre otros. Estos costos directos se podrá incluir un factor multiplicador correspondiente a los gastos administrativos, que son aquellos gastos que tiene que ver directamente con la administración general del negocio, y no con sus actividades operativas. Debe tenerse en cuenta que no se trata de gastos de ventas, ni costos de producción.

Estos gastos administrativos tendrán un factor multiplicador del orden del 10%

DESCRIPCION	FACTOR MULTIPLICADOR DE REFERENCIA (%)	
	MINIMO	MAXIMO
Otros Costos Directos	100,00	100,00
Gastos Administrativos	0,00	10,00
TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR	100,00	110,00

3. TARIFAS DE REFERENCIA

La presente categorización de tarifas del personal a utilizar en los diferentes proyectos de consultoría que adelante la Corporación, se ha clasificado en función de la formación profesional, tecnológica, técnica y no calificada, estudios adicionales (especialización, maestrías, certificaciones, cursos, etc) y años de experiencia general y especifica requerida, así:

Para personal profesional:

CATEGORIA	SUELDO MAXIMO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	ESTUDIOS ADICIONALES
	PESOS ($)	AÑOS	AÑOS	
1	6.484.500,00	Mínimo 15	Mínimo 10	MAESTRIA o SUPERIOR
2	5.777.100,00	Mínimo 12	Mínimo 8	ESPECIALIZACION o SUPERIOR
3	5.069.700,00	Mínimo 10	Mínimo 6	ESPECIALIZACION o SUPERIOR
4	4.362.300,00	Mínimo 8	Mínimo 4	OPCIONAL
5	3.713.850,00	Mínimo 6	Mínimo 3	OPCIONAL
6	3.065.400,00	Mínimo 4	Mínimo 2	OPCIONAL
7	2.416.950,00	Mínimo 2	Mínimo 1	NO REQUIERE
8	1.768.500,00	Hasta 2	No requiere	NO REQUIERE

La categoría No. 8, corresponde a aquella de menor rango y parte de la base de tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2013; a partir de la misma, se incrementa en 1.1 SMMLV por cada categoría hasta la No. 4, y posteriormente por estudios adicionales, se incrementa en 1.2 SMMLV desde la categoría No. 3 hasta la No. 1.

En las categorías 4, 5, y 6 en donde los estudios adicionales son opcionales, se podrá efectuar homologación por tiempo de experiencia, de acuerdo con las siguientes equivalencias:

ESTUDIO DE POSTGRADO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
	AÑOS	AÑOS
Especialización en el área objeto de proyecto	2	1
Maestría	3	1.5
Doctorado	4	2

Las categorías para profesionales 3, 2, 1 no admiten homologación.

Para personal Tecnólogo:

CATEGORIA	SUELDO MAXIMO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
	PESOS ($)	AÑOS	AÑOS
1	2.947.500,00	Mínimo 10	Mínimo 6
2	2.358.000,00	Mínimo 6	Mínimo 2
3	1.768.500,00	Mínimo 2	Hasta 1

Para personal Técnico:

CATEGORIA	SUELDO MAXIMO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
	PESOS ($)	AÑOS	AÑOS
1	1.768.500,00	Mínimo 8	Mínimo 4
2	1.473.750,00	Mínimo 5	Mínimo 2
3	1.179.000,00	Mínimo 2	Hasta 1

Para personal no calificado:

CATEGORIA	SUELDO MAXIMO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	ESTUDIOS
	PESOS ($)	AÑOS	AÑOS	
1	1.179.000,00	Mínimo 4	Mínimo 2	Bachiller y estudios no formales
2	884.250,00	Hasta 2	Mínimo 1	Bachiller
3	589.500,00	Hasta 2	Hasta 1	ninguno

Importante: Los valores indicados corresponden al sueldo máximo y no incluye el factor multiplicador, el cual deberá ser calculado y desagregado, para cada proyecto de consultoría en particular, sin que en todo caso sea inferior al 1.9 ni se exceda en 2.4.

Tratándose de **otros costos directos asociados al trabajo de campo**, consistente en: Equipos de topografía; equipos de batimetría, hidrometría o sedimentos, equipos de ensayo suelos; equipos de laboratorios, equipos especiales y otros, será responsabilidad del área ejecutora estimar su valor a precios reales, mediante solicitud de cotizaciones en el mercado.

Para vehículos, se estima un valor mensual, en función del cilindraje y para modelos correspondientes a los tres (3) años anteriores, incluida la vigencia en que se solicitan; así:

CILINDRAJE	VALOR MENSUAL
Menor a 2000 cc	$4'514.200,00
Mayor a 2000 cc	$6.198.800,00

Cuando se estime conveniente se podrán presupuestar vehículos modelos superiores a tres (3) años, en cuyo caso se debe multiplicar el valor mensual por F.M. de 0.7; y sin que en todo caso, se presupuesten modelos superiores a seis (6) años. El valor mensual del vehículo, incluye todos los costos.

4. EXCEPCIONES

1) Del análisis de las tarifas de personal, el factor multiplicador y los otros indicadores presentados en esta guía, es importante indicar que la aplicación por parte de las áreas técnicas dependerá de las características particulares de cada proceso o proyecto, de manera que la misma podrá ser utilizada en la elaboración de proyectos cuyo énfasis de pago sea el personal.

2) En aquellos procesos relacionados con macroproyectos o proyectos cuya inversión superen los 4500 SMMLV ($2.652'750.000), se podrá prescindir de la utilización de esta guía; por lo tanto, el área responsable deberá efectuar, un análisis técnico y económico, que obedezca a un estudio de mercado en el particular, dada la magnitud del proyecto.

3) Para convenios interadministrativos con la Banca Multilateral y cofinanciación de terceros, se podrá utilizar la metodología que para el efecto adopten estos organismos y/o entidades.

5. REFERENCIA BIBLIOGRAFIAS

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO. Tarifas de Consultoría según precios del mercado actualizadas y vigentes para el año 2013. Bogotá, D.C., 2013. http://www.idu.gov.co/web/guest/tramites_documentos?

FONDO ADAPTACION. Subgerencia de Estructuración y Adjudicación. *Memorando,* Recomendaciones Generales para la aplicación de tarifas de Consultoría 2013. Bogotá, D. C., 2013.http://fondoadaptacion.gov.co/download/Memorando%2020135000002243%20(Tarifas%20Consultor%C3%ADa).pdf.

ECOPETROL. Lista de precios unitarios para contratos de consultoría y prestación de servicios. Bogotá,D.C.http://contratos.ecopetrol.com.co/Anexos%20de%20Procesos/50028478/Anexo%20No.18%20LISTA%20DE%20PRECIOS%20UNITARIOS%20PARA%20CONTRATOS%20DE%20CONSULTOR%C3%8DA%20Y%20PRESTACI%C3%93N%20DE%20SERVICIOS.pdf